

Estimados Afiliados.

Desde mediados del 2007, Osunq viene realizando un trabajo de revisión de la legislación vigente sobre las Obras Sociales Universitarias a fin de hacer los ajustes que correspondieran.

Es así que hemos verificado que la normativa establece la forma en que deben liquidarse los aportes de los afiliados, y queremos compartir con ustedes esa información.

La Ley 24741 (Ley de Obras Sociales Universitarias), establece en su art.8º: "Integran el presupuesto y patrimonio de las obras sociales: a) una contribución de la universidad del 6% de las remuneraciones de sus empleados; b) un aporte a cargo de los empleados del tres por ciento (3%) de su sueldo, calculado sobre la base de jornada completa".

Asimismo, el Estatuto de Osunq en su Art. 12, inc.b) dice "Un aporte a cargo de los empleados del tres por ciento (3%) calculado sobre la base de jornada laboral completa".

También se ha consultado la forma que otras Obras Sociales Universitarias han establecido para la liquidación del aporte de los empleados, y se ha confirmado que efectivamente, hacen dicha liquidación, para el caso de docentes, sobre la "dedicación exclusiva".

Por lo antedicho, Osunq, solicitó a la Universidad, a fines del mes de diciembre del 2007, que procediera a la liquidación del 3% de aporte según lo establecido por la normativa vigente.

Por esta razón, a partir de la liquidación de sueldos del mes de enero del 2008, los Afiliados docentes que tengan una dedicación simple, semi-exclusiva y de tiempo completo, encontrarán en sus recibos de sueldo un ítem adicional de Obra Social que constituye la diferencia de aporte entre la dedicación que efectivamente tiene el afiliado, y el correspondiente a una dedicación exclusiva en su categoría y antigüedad.

Enfatizamos para terminar que esto no constituye una medida adoptada por Osunq, por su cuenta, sino que se trata de la adecuación de la liquidación de aportes a la legislación vigente sobre el tema.